

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES  
 REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ (01)

|          |      |
|----------|------|
| Partida  | : 14 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 03 |

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones                                     | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|----------|-----------------------------|
|            |            | INGRESOS   |          | 4.010.564                   |
| 06         |            | RENTAS DE LA PROPIEDAD                             |          | 1.907.086                   |
| 09         |            | APORTE FISCAL                                      |          | 1.948.832                   |
|            | 01         | Libre  |          | 1.948.832                   |
| 15         |            | SALDO INICIAL DE CAJA                              |          | 154.646                     |
|            |            | GASTOS   |          | 4.010.564                   |
| 21         |            | GASTOS EN PERSONAL                                 | 02       | 1.566.477                   |
| 22         |            | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO                      | 03,04    | 988.657                     |
| 24         |            | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                          | 05       | 1.296.921                   |
|            | 01         | Al Sector Privado                                  |          | 1.296.921                   |
|            | 007        | Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz |          | 1.296.921                   |
| 26         |            | OTROS GASTOS CORRIENTES                            |          | 158.509                     |
|            | 01         | Devoluciones                                       |          | 158.509                     |

**GLOSAS :**

01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 70  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.231  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 41.736  
 - En territorio nacional en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 18.819  
 - N° de personas 1  
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 16.461  
 - N° de personas 1  
 - Miles de \$

03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.  
 Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras,

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES  
 REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ (01)

|          |      |
|----------|------|
| Partida  | : 14 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 03 |

| Sub<br>Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.  
 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 17 personas con un gasto total anual de hasta \$ 161.676 miles.